



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL NO. 0329-2021

### CONSIDERANDO

**Que**, el Artículo 238 De La Constitución De La República Del Ecuador Establece Que Los Gobiernos Descentralizados Gozarán De Autonomía Política, Administrativa Y Financiera Y Se Regirán Por Los Principios De Solidaridad, Subsidiariedad, Equidad Interterritorial, Integración Y Participación Ciudadana.

**Que**, el Artículo 240 De La Constitución De La República Del Ecuador, Determina Que Los Gobiernos Autónomos Descentralizados De Las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias Y Cantones Tendrán Facultades Legislativas En El Ámbito De Sus Competencias Y Jurisdicciones Territoriales. Las Juntas Parroquiales Rurales Tendrán Facultades Reglamentarias. Todos Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Ejercerán Facultades Ejecutivas En El Ámbito De Sus Competencias Y Jurisdicciones Territoriales.

**Que**, el Artículo 7 Del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización, Determina Que La Facultad Normativa Del Concejo Municipal Se Expresa Mediante Ordenanzas, Acuerdos Y Resoluciones, Que Son Normas Jurídicas De Interés General Del Cantón, Expedidas En El Ámbito De Sus Competencias Y De Aplicación Obligatoria Dentro De La Jurisdicción Municipal Prevista En Su Ley De Creación.

**Que**, El Artículo 323 Del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización Refiere Respecto De La Aprobación De Otros Actos Normativos Que El Órgano Normativo Del Respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado Podrá Expedir Además, Acuerdos Y Resoluciones Sobre Temas Que Tengan Carácter Especial O Específico, Los Que Serán Aprobados Por El Órgano Legislativo Del Gobierno Autónomo, Por Simple Mayoría, En Un Solo Debate Y Serán Notificados A Los Interesados, Sin Perjuicio De Disponer Su Publicación En Cualquiera De Los Medios Determinados En El Artículo Precedente, De Existir Mérito Para Ello.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2021-0549-M, Macas, 05 De Octubre De 2021, Suscrito Por El Lic. Santiago Andrés Noguera Flores, Concejal Del Cantón Morona En La Que Solicita Se Inserte Un Punto Del Orden Del Día De: En Vista Que Cumple Con Los Requisitos Para La Respectiva Aprobación De Subdivisión De La Sra. Ruiz Picon Luz Amada Y Herederos De Un Predio Ubicado En La Parroquia Rio Blanco, Con Un Área Total De 5000.00 M2, Con Clave catastral N. 140164900190088.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2021-1044-M, Macas, 17 De Septiembre De 2021, Suscrito Por Arq. Segundo Efrain Montaluisa Teran, Especialista De Control Urbano Y Rural 1 En El Que Manifiesta: **Trámite De Revisión De Subdivisión De Lotes #Sd 052-2021**. Solicitante: **Ruiz Picon Luz Amada Y Herederos**. Proyectista: **Arq. Margoth Orellana**. Zona: **Parroquia Rio Blanco**. Número De Lotes: **Siete**. Formato: **Lamina A**. Escala: **1: 750**. Área Total: **5000.00 M<sup>2</sup>**. Área Útil: **2903.96 M<sup>2</sup>**. Avalúo: **3500.00 Usd**. Clave Catastral: **140164900190088**. Revisado El Trámite Del Proyecto De Subdivisión De Lotes Presentado, Se Determina, Que El Mismo Cumple Con Los Requisitos De Subdivisión Establecidos En La Ordenanza De Fraccionamiento Del Cantón Morona, De Acuerdo A La Línea De Fábrica Extendida Por Este Departamento. Observaciones: **Del Área Verde Comunal**- De Acuerdo Al Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización (Cootad) Artículo 424, Y La Ordenanza De Fraccionamiento Artículo 33.



En Este Caso Pagara Por Que El Predio A Dividir Tiene Menos De 3000m<sup>2</sup>, Avalúo Del Predio 3500.00 Dólares, El 15% Calculado Es 525 Dólares. **DE LAS OBRAS A EJECUTARSE** -Conforme Al Artículo 470 Del Cootad, Y Artículo 49 De La Ordenanza De Fraccionamiento Del Cantón Morona, El Propietario Es El Responsable De La Apertura De Las Vías, Las Mismas Que Serán Compactadas, Afirmadas De Acuerdo Al Diseño Aprobado. De Las Redes De Agua Potable Y Energía Eléctrica, Se Construirá De Acuerdo Con Los Diseños Aprobados. **TIEMPO ESTIMADO PARA EJECUCIÓN**- El Tiempo Para Ejecutar Las Obras Es **De 12 Meses A Partir De La Aprobación. DE LAS GARANTIAS**- Para El Cumplimiento De Dotación De Infraestructura En El Fraccionamiento, El Propietario **Deja Como Garantía El Lote A-1. El Lote B Y El Lote C, Se Anexaran A Los Predios Colindantes Respectivamente.**

**Que**, mediante informe informe 0025– 2021 GMCM-CPP, fecha: 30 de septiembre de 2021, suscrito por el Lcdo. Santiago Andrés Noguera Flores, **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SECRETARIA DE LOS CONCEJALES, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**, en el punto: **3.- TRAMITE DE SUBDIVISIÓN DE LA SRA. RUIZ PICÓN LUZ AMADA Y HEREDEROS. CONCLUSIÓN.-** Se da por analizado y conocido en la comisión de Planificación y Presupuesto, de un predio ubicado en la Parroquia RIO BLANCO, con un área total de 5000.00 m<sup>2</sup>, CON CLAVE CATASTRAL N. 140164900190088, Revisado el trámite del proyecto de subdivisión de lotes presentado, se determina, que el mismo cumple con los requisitos de subdivisión establecidos en la Ordenanza de fraccionamiento del Cantón Morona, de acuerdo a la Línea de Fábrica extendida mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2021-1044-M, de fecha 17 de septiembre de 2021 suscrito por el Arq. Segundo Efrain Montaluisa Teran, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1. **RECOMENDACIÓN:** Se recomienda pase al Seno del Concejo para conocimiento, análisis y aprobación el TRAMITE DE SUBDIVISIÓN - **DE LA SRA. RUIZ PICÓN LUZ AMADA Y HEREDEROS, predio ubicado en la Parroquia Río Blanco** con un área total de 5000.00 m<sup>2</sup>, CON CLAVE CATASTRAL N. 140164900190088.

**Que**, el concejo municipal del cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **06 de octubre de 2021**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL TRÁMITE DE SUBDIVISIÓN DE LA SRA. RUIZ PICÓN LUZ AMADA Y HEREDEROS DE UN PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA RIO BLANCO, CON UN ÁREA TOTAL DE 5000.00 M2, CON CLAVE CATASTRAL N. 140164900190088.”**. En Ejercicio De Sus Atribuciones Constitucionales Y Legales.

#### RESUELVE

- 1- POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRÁMITE DE SUBDIVISIÓN DE LA SRA. RUIZ PICÓN LUZ AMADA Y HEREDEROS DE UN PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA RIO BLANCO, CON UN ÁREA TOTAL DE 5000.00 M2, CON CLAVE CATASTRAL N. 140164900190088.
- 2.- QUE, EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEBERÁ CONTINUAR CON EL TRÁMITE PERTINENTE DE REGISTRO DEL FRACCIONAMIENTO, Y SE ABSTENDRÁ DE INSCRIBIR CUALQUIER TRANSFERENCIA DE DOMINIO HASTA QUE NO SE INSCRIBA LA GARANTÍA DETERMINADA POR MEDIO DE MEMORANDO NO.GMCM-GCC-2021-1044-M, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SUSCRITO POR EL ARQ. SEGUNDO EFRAIN MONTALUISA TERAN, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL. ....
- 3.-QUE, LA SRA. RUIZ PICÓN LUZ AMADA Y HEREDEROS EN UN TÉRMINO DE 15



**DÍAS LUEGO DE HABER INSCRITO EL FRACCIONAMIENTO, DEBERÁ FORMALIZAR LEGALMENTE LA GARANTÍA DETERMINADA EN EL MEMORANDO NO. GMCM-GCC-2021-1044-M, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SUSCRITO POR EL ARQ. SEGUNDO EFRAIN MONTALUISA TERAN, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL A TRAVÉS DE DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO, AVALÚOS Y CATASTROS Y LA DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SINDICA.**

Notifíquese Y Cúmplase

**Macas, 06 de octubre de 2021.**

**ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS**

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**